H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO L X V I LEGISLATURA



DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE ENERO

PRESIDENTE: ISRAEL SOTO PEÑA
VICEPRESIDENTE: ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO SUPLENTE: PABLO CESAR AGUILAR
PALACIO
SECRETARIO PROPIETARIO: MARCO AURELIO
ROSALES SARACCO
SECRETARIO SUPLENTE: JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN
FÉLIX

OFICIAL MAYOR C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	
TOMA DE PROTESTA DE LOS CC. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, COMO INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA	(
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO	
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SISTEMA DE SALUD FORTALECIDO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE	10
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA	1
CLAUSURA DE LA SESIÓN	1

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL **ENERO 12 DEL 2016**

ORDEN DEL DÍA

10.-REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL. DETERMINACIÓN DEL OUÓRUM. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 4 DE ENERO DE 20.-2016 **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. **3**o.-TOMA DE PROTESTA DE LOS CC. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA Y CARLOS MANUEL RUIZ 40.-VALDEZ, COMO INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA. INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE 50.-REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO. **ASUNTOS GENERALES 6**0.-PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SISTEMA DE SALUD FORTALECIDO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

70.-

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. D.G.P.L. 1P1A5243 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS RAÚL MONTOYA ZAMORA, MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA Y JAVIER MIER MIER, COMO MAGISTRADOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL JURISDICCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.	OFICIO NO. D.G.P.L. 1P1A5669.9 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A FORTALECER SUS UNIDADES DE GÉNERO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y ASUNTOS INDÍGENAS.	OFICIO NO. D.G.P.L. 63-II-7-280 ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL, A CONSIDERAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS Y POLÍTICAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 0483/2015 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE CUMPLA CON SU RESPONSABILIDAD DE EMITIR LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y QUE ÉSTA CUENTE CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS ENVIADOS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, NAYARIT, ZACATECAS, PUEBLA Y TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 2743/15 ENVIADO POR EL LIC. FELIPE SOLÍS ACERO, SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ACUSANDO RECIBO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TOMA DE PROTESTA DE LOS CC. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, COMO INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. P R E S E N T E.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay que hacer reformas a la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, porque es fundamental que mejore la operación de los programas que pretenden combatir la pobreza.

Esta iniciativa, hay que decirlo con todas sus letras, es una propuesta legislativa de la red nacional de diputados ciudadanos a la que pertenezco y se sustenta fundamentalmente en las propuestas de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco, donde actualmente nuestros diputados son mayoría en el Congreso del Estado.

Esta propuesta legislativa tiene como finalidad lograr un trato igualitario y transparente a los beneficiarios de los programas sociales, los fideicomisos públicos y las operaciones bancarias o hacendarias que involucran estos recursos públicos.

Preocupa a la sociedad que los vastos recursos destinados al combate a la pobreza y su destino a quienes más lo necesitan se transparenten.

Y es que el manejo del padrón de beneficiarios y la operación de los programas debe estar apegada a los principios de legalidad y equidad. Y al mismo tiempo se trata de proteger los datos personales y confidenciales.

En esta reforma se pretende lograr que el gasto social llegue a quienes más lo necesitan, incluso superando las dificultades demográficas y geográficas que son especialmente difíciles en el estado de Durango, con un gran territorio, malas comunicaciones y a la dispersión de la población en pequeñas comunidades que impliquen.

En la operación de la política social es fundamental la adecuada constitución y manejo del padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social. Y así evitar errores en la focalización de los apoyos sociales. Entregando recursos a quienes no los necesitan.

Se trata de que los gobiernos Estatales y Municipales tengan una mejor coordinación con el gobierno federal, así como establecer mecanismos de evaluación, que deben ser pertinentes y constantes.

En las reglas de operación de varios programas sociales de Prospera está prevista la participación de los gobiernos estatal y municipal. Mediante nuestros instrumentos legales debemos mejorar esa participación.

Tenemos que lograr que el padrón de beneficiarios contribuya a una distribución más eficaz de los recursos públicos a quienes más lo necesitan. E impedir que existan desvíos e incluso el uso político electoral de los mismos. Los derechos sociales no deben tener sesgo ni ser objeto de manipulación alguna.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan diversos artículos de la **LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO** para quedar como sigue:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la XXX...

XXXI. Base Estatal de Datos de Desarrollo Social: Es el instrumento gubernamental de acceso público en términos de la legislación aplicable que contiene la información relativa a todos los programas estatales y municipales de Desarrollo Social. El padrón oficial deberá ser publicado en la página electrónica oficial de la Secretaría y actualizado permanentemente.

Artículo 9 bis. Se prohíbe la utilización de la base de datos nacional y de los padrones de beneficiarios con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a u objeto y fines señalados en la ley. Su uso indebido será sancionado en términos de la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de las demás normas vigentes aplicables.

Artículo 9 bis 2. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios que tengan bajo su cargo la ejecución de programas o acciones de Desarrollo Social deberán sujetarse a lo siguiente:

Los convenios de coordinación serán instrumentos de convergencia de las políticas, programas y acciones de desarrollo social.

En el caso de los programas y acciones que no se ejecuten de manera coordinada, las dependencias o entidades ejecutoras pondrán a disposición de los otros ámbitos de gobierno la información en formato electrónico, relativa a los programas y acciones a realizar en su ámbito territorial, a fin de ser incorporados al padrón nacional de beneficiarios y a la Base Estatal de Datos de Desarrollo Social.

Cuando exista coincidencia en la población objetivo de los beneficios, el tipo de apoyo o la naturaleza de los programas que ejecuten dos o los tres ámbitos de gobierno, deberá establecerse la forma de evitar duplicidades vía los Convenios o Acuerdos de Coordinación.

Artículo 9 bis 3. Con el propósito de asegurar la equidad, eficacia y transparencia de los programas de Desarrollo Social el Gobierno Estatal, por conducto de la Secretaria, así como los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, integraran al Padrón Estatal de Beneficiarios de Desarrollo Social.

El padrón estatal de Beneficiarios de Desarrollo Social contendrá:

- I. La información georreferenciada de los beneficiarios de los programas sociales federales, estatales y municipales;
- II. Las prestaciones sociales;
- III. El presupuesto por programa;
- IV. Las reglas de operación, cuando sea el caso;
- V. Indicadores de resultados y de desempeño de los programas sociales federales, estatales y municipales.

Toda la información se procesará en plataformas tecnológicas compatibles que permitan convenir la consulta de la información.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, sean de carácter estatal o municipal, que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 12 de enero del 2016

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SISTEMA DE SALUD FORTALECIDO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.